



Asunción, 27 de mayo de 2025

NOTA PR Nº 452 /2025

Señores
AMX PARAGUAY S.A.
Avda. Mcal. López Nº 1730 c/ Kubitschek – Asunción
Tel: 021-249 9000
Presentes


Firma:
Aclaración: Fabiana Franco
C.I. Nº: 4.223.638

REFERENTE A INFORME GST/00017/2025

Ref. Inspección Telecentro - Licitación Nº 01/2015 “Banda Ancha Móvil”.

Nos dirigimos a Ustedes, con el objetivo de informar sobre el resultado de la Inspección Técnica realizada a 1 (un) Telecentro derivado de la Licitación Nº 01/2015 “Banda Ancha Móvil”, cuya instalación está ubicada en el Dpto. de Canindeyú (Localidad de Curuguaty) y destinado al Colegio Nacional Indígena.

A continuación, en la Tabla Nº 1 se exponen los datos generales que corresponden al TELECENTRO inspeccionado:

DATOS GENERALES	
Licenciataria Adjudicada: AMX PARAGUAY S.A.	
Fecha de Inspección: 11.03.2025	Hora de Inicio: 13:10
DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENEFICIARIA	
Nombre de la Institución: Colegio Nacional Indígena	
Dirección: Camino a Nueva Durango	
Departamento: Canindeyú	
Localidad: Curuguaty	
Coordenadas Geográficas: -24.420333; -55.716180	

Tabla Nº 1

Es necesario acotar, que el marco regulatorio que rige la operatividad técnica de los Telecentros, se circunscribe en los mandatos establecidos por Resolución Directorio Nº 0371 de fecha 18.02.2021 donde se dispuso “el establecimiento de obligaciones regulatorias en el marco de las renovaciones de Licencia de los Servicios de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en las bandas de 1700/2100 MHz derivadas de la Licitación Nº 01/2015 “Banda Ancha Móvil”, y que en su Artículo Nº 1 se dispuso que “las presentes obligaciones regulatorias no eximen a los Licenciatarios del cumplimiento de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 1/2015 “Banda Ancha Móvil”, en lo que fuera aplicable”.

Además, en el punto §318 del PBC correspondiente a la Licitación Nº 01/2015 se dispuso que “Por cada sub banda asignada el Licenciatario debe poner en servicio durante el periodo comprendido entre los primeros 18 meses y hasta el final del periodo de Licencia ocho (8) Telecentros móviles o transportables debidamente climatizados e iluminados, con un sistema de rastreo satelital por GPS, con autonomía energética de hasta 8 horas, a ser utilizados en los departamentos indicados a continuación, que servirán para capacitar nuevos usuarios en la adopción y uso del internet y herramientas ofimáticas.



Incluye como mínimo 5 terminales para capacitación y un terminal para gestión del instructor, todo el mobiliario adecuado necesario. Debe incluir la provisión de los servicios de capacitación y de contenidos, así como también acceso wifi que cubra un radio de al menos 50 metros. Todos los servicios que presten estos Telecentros deberán ser gratuitos al público durante el período de la Licencia. Funcionamiento diario mínimo 8 horas, 7 días semanales (8/7/365)".

En este sentido, informamos que el mencionado Telecentro se encontraba cerrado al momento de la inspección, por lo que solicitamos información referente al horario de operación del mismo, teniendo en cuenta la fecha y hora (detallados en la tabla anterior) en que fue llevado a cabo el trabajo de inspección.

Por ende y en base a las observaciones realizadas por la CONATEL, se solicita la remisión de las informaciones solicitadas en un plazo no mayor a 10 días hábiles a ser contados desde la recepción de la presente nota.

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes con la alta estima de siempre.



Ing. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente de la CONATEL
Nota PR N° 452 /2025